

**Revista Derecho y Ciencias Sociales. Octubre 2010. N°3. Pgs. 345-357 ISSN 1852-2971  
Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica. FCJyS.UNLP**

**Victoria vs. Adams: el derecho de los *homeless* en la justicia canadiense**

Silvina L. Sartelli\*

**Resumen.**

El propósito de este artículo es discutir la reciente decisión de la Corte de Apelación de British Columbia en la cual se declararon inconstitucionales algunas disposiciones locales de la ciudad de Victoria debido a la violación de la sección 7 “derecho a la vida, libertad y seguridad de la persona”- de la Carta de Derechos y Libertades de Canadá. El conflicto presentado ante la corte fue la determinación de si las previsiones de las ordenanzas que prohibían la instalación de refugios temporarios durante la noche en parques públicos violaban los derechos de los demandados protegidos por la sección 7 de la Carta, en circunstancias en las cuales hay insuficientes posibilidades de refugios alternativos para las personas sin techo de la ciudad.

Este caso ha sido visto en Canadá como una importante victoria en la lucha contra la pobreza y podría potencialmente redefinir la jurisprudencia sobre la sección 7 de la Carta en este aspecto.

**Abstract.**

The aim of this article is to discuss the recent decision of the Court of Appeal of British Columbia to declare some bylaws of the Victoria City unconstitutional due to a violation of section 7 – “right to life, liberty, and security of the person”- of the Canadian Charter of Rights and Freedoms. The question before the court was whether the provisions of the bylaws prohibiting the erection of temporary overhead shelter during the night in public parks violate the respondents’ rights under section 7 of the Charter, at a time when there are insufficient alternative shelter opportunities for the City’s homeless population.

This case has been seen in Canada as a major victory for anti-poverty advocates and may potentially redefine poverty law jurisprudence with regard to section 7 of the Charter.

---

\* Abogada (UNLP). Directora Ejecutiva de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. Secretaria del Instituto de Integración Latinoamericana CALP. Adscripta a la docencia en la materia Derecho Constitucional. Ha publicado trabajos anteriores sobre Canadá en la Revista Argentina de Estudios Canadienses. E-mail: [slsartelli@jursoc.unlp.edu.ar](mailto:slsartelli@jursoc.unlp.edu.ar).

## Victoria vs. Adams: el derecho de los *homeless* en la justicia canadiense

Silvina L. Sartelli

### 1. Introducción

Las recientes decisiones de la Suprema Corte y de la Corte de Apelación de British Columbia, las cuales declararon la inconstitucionalidad de ciertas regulaciones locales de la ciudad de Victoria asociadas a la práctica de algunos *homeless* en parques públicos, han recibido gran atención en Alberta y en el resto de Canadá.

Con gran repercusión entre aquellos que bogan por la erradicación de la pobreza en el país del norte, la Suprema Corte de British Columbia, en primer lugar, y la Corte de Apelación en un segundo momento, resolvieron que una ley municipal<sup>1</sup> que prohibía a las personas “sin techo” (*homeless*) dormir en los parques públicos, atenta contra la Carta Canadiense de Derechos y Libertades (en adelante la Carta).

El asunto cobra más relevancia aún tan pronto como se examinen los datos estadísticos sobre la crisis de la falta de vivienda en Canadá<sup>2</sup>:

- Una cifra estimada de 157.000 personas cada año se encuentran sin vivienda alguna en Canadá.
- Un 20% de los *homeless* que se mantienen en esta situación por más de 3 meses comienzan a padecer adicciones, abusos e incluso llegan al suicidio.
- La situación crónica de los “sin techo” conduce en muchos casos a la muerte, resultando que una cifra estimada de 1.350 personas fallecen cada año. La expectativa promedio de una persona en estas condiciones no supera los 39 años.
- Las causas de este grave problema son variadas: adicción, severos problemas de salud mental y abusos de niños se encuentran entre las principales causas de este fenómeno.
- En cuanto a su repercusión en Canadá, ninguna región es inmune a este problema y afecta a las provincias de Alberta, Ontario y los territorios del norte en mayor medida, siendo inferior en Atlantic Canada.

Indudablemente, lo antes expuesto demuestra un panorama social complejo y es dentro de este marco que debe abordarse –y comprenderse– la repercusión del fallo que a continuación se tratará.

---

<sup>1</sup> *Parks Regulation Bylaw* N° 07-059 y *Streets and Traffic Bylaw* N°92-84. Esta última ha sido remplazada por la N° 09-079.

<sup>2</sup> Los datos son aportados por *Charity Intelligence Canada*, en el informe publicado en octubre de 2009.

## **2. El fallo de la Suprema Corte de British Columbia**

El caso *Victoria (City) v. Adams* (en adelante *Adams*) se inició en 2005 cuando la Ciudad de Victoria (Alberta) obtuvo una orden judicial con la finalidad de proceder a la remoción de una serie de carpas que los *homeless* habían erigido en unos de los parques urbanos de esa ciudad conocido como Cridge Park, por considerar que esa actividad violaba una disposición local que expresamente prohibía “instalar una vivienda nocturna” o “erigir o construir una estructura o edificio, incluyendo una estructura temporaria como una carpa en un parque”<sup>3</sup>.

La orden fue concedida por el Juez Stewart el 26 de octubre de 2005, quien, asimismo, rechazó el pedido de los demandados tendiente a obtener del gobierno local la designación de un área apropiada, cercana a la zona céntrica, donde poder dormir por la noche así como la creación de refugios adecuados hasta que el planteo judicial llegara a su fin. El campamento instalado en Cridge Park fue finalmente removido el 28 de octubre de 2005.

Llegado el caso a los estrados de la Suprema Corte de British Columbia, el punto a dirimir consistió en determinar si la prohibición contenida en la regulación de la ciudad de Victoria que vedaba la instalación de refugios temporarios durante la noche en parques públicos –proscripción que incluía el armado de carpas, la instalación de toldos adosados a los árboles y otras estructuras así como la utilización de cajas de cartón-, violaba el derecho de los “sin techo” en los términos de la sección 7 de la Carta<sup>4</sup>.

En un fallo de 112 páginas de extensión del 14 de octubre de 2008<sup>5</sup>, la jueza Ross de la Suprema Corte de British Columbia declaró inconstitucionales las disposiciones locales cuestionadas. En efecto, la magistrada encontró que estas previsiones resultaban violatorias de los derechos de las personas “sin techo” a su vida, libertad y seguridad de acuerdo a la sección 7 de la Carta, y que la violación no se encontraba en consonancia con los principios fundamentales de justicia, ni significaba un límite razonable en los términos de la sección 1 de la Carta<sup>6</sup>.

---

<sup>3</sup> *Parks Regulation Bylaw* N° 07-059.

<sup>4</sup> La Carta canadiense de Derechos y Libertades constituye la primera parte de la *Constitution Act* de 1982. Este instrumento se centra en la protección de ciertas categorías de derechos civiles fundamentales (libertad de expresión, de religión, de prensa, de asociación, democráticos, de movilidad, derechos de los aborígenes, entre otros). Puntualmente, la sección 7 protege el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas y prevé que nadie podrá atentar contra este derecho, excepto cuando sea en conformidad con principios de justicia fundamental.

<sup>5</sup> *Victoria (City) v. Adams*, 2008 BCSC 1363

<sup>6</sup> La sección 1 de la Carta Canadiense de Derechos y Libertades establece que los derechos y garantías en ella enunciados no pueden ser limitados sino por una norma de derecho, en límites que sean razonables y cuya justificación pueda demostrarse en el marco de una sociedad libre y democrática.

Entre las cuestiones fácticas que la jueza tuvo en consideración para elaborar su resolución, se encuentran los siguientes:

- Existen más de 1000 personas sin vivienda en la ciudad de Victoria.
- La ciudad cuenta con un número estimado de entre 140 y 326 camas-refugio provistas por el gobierno, lo que significa que cientos de *homeless* no tienen otra opción que dormir en lugares públicos a la intemperie.
- Las regulaciones locales cuestionadas no prohíben dormir en lugares públicos, sino que vedan la instalación de refugios temporarios, lo que en la práctica implica que las personas sin vivienda se vea impedidas de utilizar alguna protección para cubrirse durante la noche, sean cajas de cartón, carpas, etc.
- La prueba especializada determina que la exposición a elementos sin la adecuada protección se encuentra asociada a significantes riesgos para la salud, incluyendo el riesgo de hipotermia<sup>7</sup>.

Por otra parte, resulta interesante destacar que la jueza Ross efectuó una especial consideración a varios instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por Canadá, así como a informes demostrativos del derecho a una vivienda adecuada, entre los que podemos mencionar la Agenda Hábitat (1996), La declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y la Convención Internacional sobre Derechos Económicos y Sociales (1966). Del análisis de estos documentos, Ross concluyó que, si bien no forman parte de la legislación doméstica de Canadá, podrían ser usados a la hora de interpretar el marco y contenido de la sección 7 de la Carta<sup>8</sup>. Esta postura encuentra apoyo en una amplia y consolidada recepción en la jurisprudencia canadiense<sup>9</sup>.

Sin embargo, y a pesar de su expresa mención, la magistrada no necesitó servirse de estos instrumentos para dilucidar el caso, toda vez que los hechos demostraron que el conflicto involucraba acciones positivas del estado por oposición a la inacción. En efecto, no existió la necesidad de indagar si la sección 7 de la Carta impone una obligación positiva al estado de proveer adecuada vivienda, desde que la supuesta violación consistía en la prohibición (acción positiva) que la ciudad impuso en relación a ciertas actividades y el impacto que estas prohibiciones y las sanciones previstas en consecuencia generaban a este

---

<sup>7</sup> *Victoria (City) v. Adams* Consid. 4 y 69

<sup>8</sup> *Ibid.* Consid. 100

<sup>9</sup> *Baker v. Canada (Minister of Citizenship and Immigration)*, 1999 2, S.C.R. 817; *United States V. Burns*, 2001 SCC 7, S.C.R. 283 y *Suresh v. Canada (Minister of Citizenship and Immigration)*, 2002 SCC 1, SCR 3, entre otros.

grupo específico de personas. Ello sin perjuicio de las derivaciones que esta distinción ocasiona a los reclamantes, y a las que se hará alusión más adelante.

En consonancia, el argumento estatal de que las prohibiciones impuestas no convertían a los litigantes en *homeless* y que, por lo tanto, la condición en que se encontraban a sí mismos no era el resultado del accionar del estado, fue rechazado.

La jueza Ross también rechazó el argumento del gobierno basado en que lo que se encontraba realmente en discusión era el derecho de propiedad, no incluido en la sección 7 de la Carta. La magistrada sostuvo que el uso del parque público por un individuo no implica necesariamente una privación de la habilidad de otra persona de utilizar el mismo recurso. Por consiguiente, las propiedades públicas se mantienen para el beneficio del público en general, entre los que se encuentran los *homeless*. Por otra parte, este grupo de personas no pretendían el reconocimiento de un derecho de propiedad sobre los parques, sino que, simplemente, sostenían que la ciudad no podía manejar su propiedad de forma tal que interfiera con la posibilidad para sí mismos de proveerse seguridad y abrigo<sup>10</sup>.

Más adelante, haciendo hincapié en cada uno de los derechos fundamentales contenidos en la sección 7, Ross determinó que las prohibiciones violaban el *derecho a la vida* de la población “sin techo” al impedirles la instalación de refugios protectores, lo que conduce, inevitablemente, a la exposición de un alto riesgo de padecer serios daños a la salud. Así, concluyó en que la posibilidad de proveerse un adecuado refugio resulta imprescindible para conservar la vida misma, y como tal encuadra en los términos de la sección séptima.

También el *derecho a la libertad* se encontró vulnerado, desde que las ordenanzas interfieren con la capacidad de los *homeless* de elegir la forma de protegerse a sí mismo, lo que constituye una cuestión de dignidad e independencia. Por último, las prohibiciones locales resultaban violatorias de la *seguridad* de la persona, seguridad que incluye la integridad física y psicológica de la persona. Por lo tanto, siendo que la privación de acceso al refugio conlleva una inevitable exposición a riesgos significantes en la salud o incluso la muerte misma, la magistrada entendió que violaban este aspecto de la Carta<sup>11</sup>.

Cabe destacar que la jueza canadiense calificó a las regulaciones de la ciudad de Victoria de excesivas y arbitrarias. En el primer caso, Ross encontró que los propósitos que las regulaciones locales cuestionadas habrían de perseguir –o sea, aquellos vinculados con la salubridad y la protección de parques públicos de cualquier tipo de daño o destrucción, con el fin de asegurar que los mismos se encuentren disponibles y en buen estado de conservación

---

<sup>10</sup> *Victoria (City) v. Adams* Consid. 132

<sup>11</sup> *Ibid.* Consid. 153-154

para el uso y divertimento público- no se advertían en las regulaciones cuestionadas, desde que la jueza entendió que no había evidencia ni razón para creer que alguno de los daños descriptos serían incrementados si se les permitiera a los *homeless* cubrirse con cartones u otras formas de protección mientras pernoctan a la intemperie. Puntualmente, la magistrada agregó que la legislación era excesiva, tanto temporal como geográficamente, desde que existe un buen número de alternativas menos restrictivas que igualmente habrían de satisfacer cabalmente el objetivo que el gobierno pretendía alcanzar por medio de su sanción. Algunas de estas opciones consistirían en requerir que los *homeless* retiren, en las primeras horas matinales, los diversos elementos utilizados, así como la creación de zonas en ciertas regiones de los parques donde expresamente rija la prohibición de permanecer por las noches<sup>12</sup>.

En la misma inteligencia, la funcionaria también concluyó en que las regulaciones eran arbitrarias por no existir relación entre el daño producido en los parques – daño que las disposiciones pretendían evitar- y las conductas prohibidas<sup>13</sup>.

Para concluir con la reseña de los argumentos más sobresalientes que sustentaron la sentencia de la jueza canadiense, cabe mencionar la postura de la funcionaria respecto a la aplicación de la sección 1 de la Carta al caso bajo análisis. En este punto, la jueza Ross interpretó que la violación a la sección 7 no podía ampararse en lo establecido por la sección 1 de la Carta, debido a que los serios problemas de salud que los *homeless* enfrentan como resultado de una prohibición absoluta de proporcionarse refugio adecuado, sobrepasan cualquier beneficio que podría obtenerse de la prohibición generalizada contenida en la regulación local. En otras palabras, ello implica sostener que las prohibiciones contenidas en la legislación de Victoria no configuraban un límite razonable, cuya justificación pueda demostrarse en el marco de una sociedad libre y democrática, tal como reza la sección primera.

Finalmente, como lógico resultado de su exposición, en la parte resolutive, la Jueza Ross determinó que las secciones 13 (1) y (2), 14 (1) y 16 (1) de la Ordenanza de la Regulación de Parques N° 07-059 así como la sección 73 (1) y 74 (1) de la Ordenanza de Calles y Tránsito N° 92-84 violaban la sección 7 de la Carta Canadiense de Derechos y Libertades desde que privaban a la población “sin techo” del derecho a la vida, la libertad y seguridad de la personas, de forma tal que no se encontraban en consonancia con los principios fundamentales de justicia y no quedaban encuadradas en la sección 1 de la Carta.

---

<sup>12</sup> *Ibid.* Consid. 163-192

<sup>13</sup> *Ibid.* Consid. 193

Asimismo, resolvió que esas disposiciones carecen de todo efecto desde que se son aplicadas para evitar que los *homeless* instalen refugios temporarios.

### **3.- Planteo ante la Corte de Apelación de British Columbia**

La ciudad de Victoria apeló el fallo de la Suprema Corte de British Columbia, recurriendo así a la Corte de Apelación del mismo nombre, tribunal que se expidió sobre este asunto el 12 de diciembre de 2009, rechazando el recurso interpuesto.<sup>14</sup>

Uno de los principales argumentos sostenidos por el apelante consistió en que la jueza Ross había cometido una impropia intrusión en el complejo escenario de las decisiones políticas, las que deben ser adoptadas por los gobernantes democráticamente electos, quienes tienen la facultad de determinar el mejor uso de los parques y otros recursos públicos.

Al carácter de cuestión no justiciable esgrimida por la ciudad de Victoria, la Corte respondió en sentido contrario. En apoyo de esta postura, los jueces recordaron lo ya expuesto por la jueza Ross, quien sostuvo que el problema de las personas sin vivienda es un serio problema social con muchas causas y sin una clara o simple solución y, si bien reconoció que corresponde al gobierno determinar cuál es la mejor forma de distribuir los recursos, concluyó en que el hecho de que el problema a resolver se encuentre ligado a decisiones políticas complejas no exime a la legislación de la revisión judicial por los tribunales a fin de constatar su correspondencia con la Carta Canadiense de Derechos y Libertades. En definitiva, la jueza Ross determinó que este caso no versa sobre la distribución de los recursos sino sobre la constitucionalidad de una prohibición contenida en regulaciones puntuales, cuya determinación recae dentro del rol y responsabilidad de las cortes.<sup>15</sup>

Por otra parte, los apelantes también sostuvieron que la jueza *a quo* incurrió en error al resolver positivamente sobre la violación de la sección 7 de la Carta.

La Corte de Apelación también disintió con esta postura manifestando que la regulación local violaba la sección 7 de la Carta, coincidiendo en prácticamente todos los argumentos esgrimidos por la jueza Ross, aunque se apartó de su decisión a la hora de sostener la arbitrariedad de la legislación cuestionada.

La ciudad de Victoria también intentó desvirtuar la resolución adoptada por la Suprema Corte de British Columbia argumentando que por su intermedio se concedió a los *homeless* un derecho de acampar en propiedad pública y, en consecuencia, ello implicaba

---

<sup>14</sup> *Victoria (City) v. Adams* 2009 BCCA 563.

<sup>15</sup> *Victoria (City) v. Adams* Consid. 122-125 (BCSC) y 65 (BCCA)

reconocerles un derecho de propiedad. La Corte disintió con esta postura sosteniendo que el derecho a un refugio rudimentario no puede ser equiparado a un derecho de propiedad<sup>16</sup>

A pesar de confirmar la decisión del juez de grado inferior prácticamente en su totalidad, al Corte de Apelación redujo el alcance de la resolución. Así el tribunal sentenció que las regulaciones eran inconstitucionales y carecían de efecto desde que eran aplicadas para evitar que las personas “sin techo” instalen refugios temporarios durante la noche, *en circunstancias en las que el número de homeless excede a la cantidad de camas disponibles en la ciudad de Victoria*<sup>17</sup>.

Advierte Hamill (Hamill, 2010) que el fallo no concede a los *homeless* un derecho a instalar refugios, sino que, eventualmente permite a la ciudad prohibir su instalación en los parques públicos siempre que exista la totalidad de camas disponibles para albergar a la totalidad de ellos.

Indudablemente, más allá de la lectura que *prima facie* pueda desprenderse de las sentencias analizadas, el presente caso persigue un designio mucho más trascendental, como es la exigencia de que las distintas regulaciones del espacio público en general tomen en cuenta seriamente las necesidades de los ciudadanos más marginales de la sociedad.

#### **4.- Posibles repercusiones**

Como bien lo plantea Hamill, Victoria no es la única ciudad en Canadá que cuenta con regulaciones de este estilo, conocidas comúnmente por sus críticos como *anti-homeless*. Edmonton, por su parte, también tiene en su haber ordenanzas que contienen restricciones en lo atinente a la construcción o levantamiento de cualquier tipo de elemento en parques públicos<sup>18</sup>.

Tampoco Victoria es la única ciudad canadiense que debió enfrentar juicios en los que se discutió este tipo de normativa. Toronto, por ejemplo, vio cuestionada la constitucionalidad de una legislación local por la que se prohibía la frecuente práctica de limpiar los vidrios de los automóviles que se detenían en los semáforos, a cambio de algo de dinero. Sin embargo, la Corte de Apelación de Ontario resolvió a favor del gobierno de Toronto por entender que el efecto de la regulación consistía en prohibir una única forma de mendigar, no vedando el resto de modalidades que este tipo de actividad puede presentar.

---

<sup>16</sup> Consid. 98-101 (BCCA)

<sup>17</sup> Consid. 166 (BCCA). Énfasis añadido.

<sup>18</sup> Edmonton. *Unauthorized use of Parkland. ByLaw* No. 12308



Calgary se enrola en la misma tendencia, ciudad en la que los *homeless* padecen similar situación de desamparo que en Victoria. La *Public Behaviour Bylaw* prohíbe, entre otras cosas, dormir en bancos de plazas, canteros y pedir limosna en propiedad pública<sup>19</sup> mientras que la *Parks and Pathways Bylaw*<sup>20</sup>, señala en su sección 9 que ninguna persona podrá acampar, erigir una carpa u otra estructura en un parque, excepto que cuente con permiso.

Realizando una comparación entre este tipo de regulaciones con aquellas que llevaron a plantear la inconstitucionalidad en *Victoria v. Adams, Koshan* (Koshan, 2008) concluye en que las mismas difieren en varios aspectos. En primer lugar, la prohibición de Calgary no es absoluta, toda vez que permite obtener un permiso para cada una de las actividades mencionadas en el párrafo anterior, las cuales en principio se encuentran alcanzadas por la prohibición. Sin embargo, parece poco probable que esta exención sea otorgada a las personas “sin techo”.

En segundo lugar, como advierte la profesora de la Universidad de Calgary, la prohibición de la ordenanza de esa ciudad no discrimina entre la instalación de carpas u otras estructuras temporarias o permanentes, por lo que debe interpretarse que ambas quedarían encuadradas en la normativa. En consecuencia, las restricciones impuestas por la legislación analizada serían contrarias a la sección 7 de la Carta –al igual que lo sucedido con la normativa de Victoria- dado que los *homeless* también se verían obligados a infringir la ley, con el sólo propósito de procurarse un refugio que le permita seguir con vida.

Por otra parte, adentrándose al análisis de la razón de ser que infunden las disposiciones de Calgary, Koshan señala que no difiere mayormente de la prevista para las ordenanzas de Victoria, a saber: la protección de la calidad de los parques, el aseguramiento de su accesibilidad para el divertimento de sus ciudadanos, las medidas ambientales e incluso razones estéticas.

Ahora bien, al momento de determinar si la sección 9 de la ordenanza de Calgary podría ser tachada de arbitraria al igual que lo fue la de Victoria en el fallo de la jueza Ross – no así en el fallo de la Corte de Apelación-, Koshan advierte que la generalidad de la prohibición vigente en Calgary parece ser adecuada en la prosecución de los objetivos antes enunciados, situación que no se presentaba en la normativa de Victoria, donde la parcialidad de la prohibición –pues solo alcanzaba a los refugios temporarios-, se presentaba poco propicio para alcanzar esos fines. Pero si bien no atribúirsele notas de arbitrariedad, no ocurre

---

<sup>19</sup> *Public Behaviour Bylaw* N° 54M2006.

<sup>20</sup> *Parks and Pathways Bylaw* N° 20M2003.

lo mismo con su excesividad. La igual que lo señalaron los jueces intervinientes en *Adams* existe una gran cantidad de alternativas que permiten alcanzar los objetivos fijados por la norma y que resultan menos restrictivos que los en ella previstos, al tiempo que menos intrusivos de la Carta.

#### **4.- Reflexiones finales**

Múltiples voces se alzaron a favor de esta sentencia, que ha sido vista como un gran paso en el reconocimiento de los derechos de los más débiles.

Pero no todos los expertos han analizado el caso desde la misma perspectiva y, para concluir, resulta propicio hacer una breve referencia a la incidencia que la distinción entre derechos positivos y negativos tiene en la jurisprudencia canadiense, más precisamente en el caso bajo análisis.

Tal como claramente lo expone Jackman (Jackman, 2010), esta histórica diferenciación ha sido abandonada por la legislación internacional de derechos humanos y rechazada en otras democracias constitucionales, siendo reemplazada por aquella que brega por la interdependencia e indivisibilidad de esta clase de derechos y que sostiene que los gobiernos tienen una correlativa obligación de respeto, protección y cumplimiento de los derechos sociales y económicos, en pie de igualdad con los civiles y políticos<sup>21</sup>.

La distinción tiene efectos prácticos: los derechos económicos y sociales imponen obligaciones positivas a los gobiernos y, mientras la exigencia de cumplir con los derechos negativos se entiende comprendida dentro del tradicional marco de acción del poder judicial, se suele argumentar que no sucede lo mismo con los derechos positivos, ya que podrían acarrear problemas de legitimidad institucional y de competencia. Así, esta clase de derechos terminan siendo caracterizados como un problema que entra en la órbita de política social, más que en la de los derechos humanos fundamentales, con la inevitable consecuencia de mantenerse ajenos a la injerencia judicial.

---

<sup>21</sup> *General Comment No. 9, The Domestic Application of the Covenant*, UN ESCOR, 19th Sess., Annex, Agenda Item 3, UN Doc. E/C.12/1998/24 (1998) para. 14 y *International Commission of Jurists, Courts and the Legal Enforcement of Economic, Social and Cultural Rights: Comparative Experiences of Justiciability* (Geneva: International Commission of Jurists, 2008)

A pesar de ello, en Canadá los tribunales y las cortes, en contra de la tendencia mundial, recurren frecuentemente a esta división y la autora intenta resaltar cómo esta circunstancia incide desfavorablemente en las escasas decisiones judiciales resueltas a favor de los reclamantes.

Puntualmente, señala que en *Adams* la concepción del derecho a un refugio entendido como un derecho negativo derivó en que, mientras el número de refugios en Victoria se mantengan insuficientes, los *homeless* que duerman a la noche en lugares públicos no pueden ser privados de la posibilidad de cubrirse temporalmente (obligación estatal negativa).

Cabe preguntarse, entonces, qué habrá de ocurrir con aquellas miles de personas que no tienen acceso a uno de los refugios provistos por el estado y para quienes dormir en la calle no es una opción. La respuesta es simple: se ven desprovistos de un remedio legal.

La grave problemática socio-económica por los que atraviesan a diario miles de *homeless* excede el análisis de un fallo aislado. No obstante, y sin ánimo de agotar la discusión, resulta oportuno detenerse a reflexionar cómo a través de una solución judicial que impuso una no-acción a la ciudad de Victoria, se llega a lo que Jackman entiende como una decisión que refleja los efectos discriminatorios del paradigma de los derechos positivos y negativos con el subsiguiente debilitamiento en la protección igualitaria de los beneficios que la Carta Canadiense de Derechos y Libertades palmariamente predica.

## **5.- Bibliografía**

Black's Law Dictionary, 1990, Sixth edition, West Publishing Co., St Paul, Minnesota.

Charity Intelligence Canada, Homeless in Canada, 2009. Disponible en <http://www.charityintelligence.ca/index.php?page=22>. [02/06/2010]

Hamill, Sarah "The Charter Right to Rudimentary Shelter in Victoria: Will It Come to Other Canadian Cities?", *Centre for Constitutional Studies*, University of Alberta. Disponible en: [http://www.law.ualberta.ca/centres/ccs/issues/Charter\\_Right\\_Rudimentary\\_Shelter\\_in\\_Victoria.php](http://www.law.ualberta.ca/centres/ccs/issues/Charter_Right_Rudimentary_Shelter_in_Victoria.php) [12/06/2010]

Jackman, Martha *Charter Remedies for Socio-economic Rights Violations: Sleeping Under a Box?* (forthcoming in : Kent Roach, ed., *Taking Remedies Seriously* (Montréal: Les Éditions Yvon Blais, 2010)

Koshan Jeniffer "The Constitutionality of Calgary's Parks and Pathways Bylaw for Homeless Persons", 2008, University of Calgary, Faculty of Law, *Blog on Developments in Alberta Law*. Disponible en:

[http://ablawg.ca/wpcontent/uploads/2009/09/blog\\_jk\\_victoria\\_bcsc\\_nov2008.pdf](http://ablawg.ca/wpcontent/uploads/2009/09/blog_jk_victoria_bcsc_nov2008.pdf)[15/06/2010]

Poverty and Human Rights Centre: “Victoria (City) v. Adams: Advancing the Right to Shelter”, Disponible en: <http://povertyandhumanrights.org/2009/04/new-lawsHEET-victoria-city-v-adams-advancing-the-right-to-shelter> [26/05/2010]

Romaniuk, Terry “The Homeless Can Tent Overnight in City Parks” *Centre for Constitutional Studies*, University of Alberta. Disponible en:

<http://www.law.ualberta.ca/centres/ccs/news/?id=205> [17/06/2010]

Tilley, Kevin “Homeless and the Charter: Victoria vs. Adams”. *The Court*. Disponible en

<http://www.thecourt.ca/2008/10/23/homelessness-and-the-charter-victoria-v-adams/>

[18/06/2010]

Young, Diana “Homeless Dream of a Right to Sleep”, 2008. *Centre for Constitutional Studies*, University of Alberta. Disponible en :

<http://www.law.ualberta.ca/centres/ccs/news/?id=11> [12/06/2010]

Young, Jim “Do the Homeless have a Constitutional Right to Camp in Edmonton?” *Centre for Constitutional Studies*, University of Alberta. Disponible en :

<http://www.law.ualberta.ca/centres/ccs/news/?id=325> [26/05/2010]

Young, Margot “Rights, the Homeless, and Social Change: Reflections on Victoria (City) v. Adams (BCSC)”, *British Columbia studies*, no.64, Winter 9/10. Disponible en

[ojs.library.ubc.ca/index.php/bcstudies/article/download/372/470](http://ojs.library.ubc.ca/index.php/bcstudies/article/download/372/470) [12/06/2010]

## **Documentos**

Calgary, *Parks and Pathways Bylaw* (N° 20M2003), Disponible en:

[www.calgary.ca/DocGallery/BU/cityclerks/20M2003.pdf](http://www.calgary.ca/DocGallery/BU/cityclerks/20M2003.pdf) [30/05/2010]

Edmonton, *Unauthorized use of Parkland ByLaw* No. 12308. Disponible en:

[webdocs.edmonton.ca/bylaws/C12308.doc](http://webdocs.edmonton.ca/bylaws/C12308.doc) -[31/05/2010]

Victoria, *Streets and Traffic Bylaw* N°92-84. Disponible en :

[www.civicinfo.bc.ca/.../Bylaws.../Streets.../Streets\\_and\\_Traffic\\_Bylaw--Victoria--1992.doc](http://www.civicinfo.bc.ca/.../Bylaws.../Streets.../Streets_and_Traffic_Bylaw--Victoria--1992.doc)

[30/05/2010]

Victoria, *Parks Regulation Bylaw* N° 07-059 Disponible en:

<http://www.victoria.ca/common/pdfs/bylaw07-059.pdf> [30/05/2010]

*Victoria (City) v. Adams* 2008 BCSC 1363. Disponible en <http://www.courts.gov.bc.ca/Jdb-txt/SC/08/13/2008BCSC1363.htm> [26/05/2010]

*Victoria (City) v. Adams* 2009 BCCA 563. Disponible en <http://www.courts.gov.bc.ca/jdb-txt/CA/09/05/2009BCCA0563.htm> [26/05/2010]

General Comment No. 9, The Domestic Application of the Covenant, UN ESCOR, 19th Sess., Annex, Agenda Item 3, UN Doc. E/C.12/1998/24 (1998). Disponible en [http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/4ceb75c5492497d9802566d500516036](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/4ceb75c5492497d9802566d500516036).

[14/06/2010]

International Commission of Jurists, *Courts and the Legal Enforcement of Economic, Social and Cultural Rights: Comparative Experiences of Justiciability* (Geneva: International Commission of Jurists, 2008). Disponible en :

[www.humanrights.ch/home/upload/.../080819\\_justiziabilitt\\_esc.pdf](http://www.humanrights.ch/home/upload/.../080819_justiziabilitt_esc.pdf) [14/06/2010]